

---

# POLÍTICA DE DANONE SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUSTITUTOS DE LA LECHE MATERNA

---



# POLÍTICA DE DANONE SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUSTITUTOS DE LA LECHE MATERNA (POLÍTICA DE SLM)

Versión	Versión 1: Julio de 2011 Versión 2: Enero de 2012 Versión 3: Abril de 2013 Versión 4: Mayo de 2016 Versión 5: Abril de 2018
Fecha de entrada en vigor	Abril de 2018
Aplicabilidad	Todos los Empleados y Socios de Danone implicados en el marketing la distribución, la venta, la educación y/o la gobernanza de los Productos cubiertos
Nivel de confidencialidad	Disponible para terceros
Número de páginas	36
Idiomas	Inglés (idioma vinculante)

# ÍNDICE

---

Introducción .....	4
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
Productos cubiertos.....	6
Definiciones.....	7
Código de la OMS .....	7
Compromisos de Danone.....	9
Cómo cumplimos con el Código de la OMS .....	11
1. Protección de la lactancia materna.....	11
2. Información y educación.....	11
3. El público en general y las madres.....	12
4. Organizaciones de atención de la salud.....	13
5. Trabajadores sanitarios .....	14
6. Productos para evaluación profesional.....	16
7. Eventos para Trabajadores sanitarios .....	16
8. Becas.....	17
9. Ensayos clínicos .....	18
10. Donaciones .....	18
11. Empleados y socios .....	19
12. Etiquetados .....	20
13. Calidad de los Productos cubiertos .....	21
Cómo garantizamos una buena gobernanza .....	22
14. Responsabilidades en materia de aplicación .....	23
15. Responsabilidades de los empleados de Danone .....	24
16. Supervisión (Evaluaciones, auditorías y verificaciones) .....	25
17. Informes.....	26
18. Denuncias, investigaciones y sanciones .....	28

19. Promoción.....29

Anexos .....31

Anexo 1: Países de alto riesgo .....31

Anexo 2: Definiciones .....32



# INTRODUCCIÓN

---

En Danone estamos comprometidos con nuestro doble proyecto que incluye tanto el éxito empresarial y el progreso social como el liderazgo de la revolución de la alimentación. Nuestra misión es «Aportar salud a través de la alimentación al mayor número de personas posible» y lo logramos mediante nuestro apoyo para que las personas adopten hábitos y estilos de vida más saludables, y prestando atención a la salud y al bienestar de los Empleados de Danone, de nuestras comunidades y de nuestro planeta, tanto para nuestra generación como para las futuras generaciones.

Danone siempre ha defendido la importancia de una nutrición infantil segura y adecuada mediante la promoción y el apoyo de la lactancia materna como la mejor forma de iniciar la vida. Danone tiene como objetivo apoyar todas las etapas del desarrollo infantil. Esto incluye orientación en lo relativo a la nutrición a través de la educación y los servicios, así como alimentos de calidad y nutricionalmente adaptados para cada edad.

Como líder en la nutrición durante los primeros años de vida, nuestra compañía desempeña un papel fundamental, tanto en la promoción como en el inicio del cambio, incluyendo el área de las prácticas de Comercialización éticas y responsables para las madres, cuidadores y Trabajadores sanitarios.

Danone reconoce la importancia del Código internacional de comercialización de sustitutos de la leche materna (SLM), que se adoptó el 21 de mayo de 1981 (conocido como el «**Código de la OMS**»), y de las posteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud («WHA») y se compromete con sus principios.

En aras de la transparencia, en esta Política de SLM se muestran en la parte inferior derecha las referencias a los artículos pertinentes de dicho Código de la OMS, junto a las cláusulas correspondientes de nuestra Política.

## Objetivo

Esta es la Política de Danone sobre la Comercialización de sustitutos de la leche materna. El Código de la OMS constituye la base de la Política de SLM.

Esta Política de SLM **NO** tiene como objetivo interpretar o reemplazar el Código de la OMS, sino ofrecer claras instrucciones y orientación para las actividades de Comercialización relacionadas con los sustitutos de la leche materna.

### ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

Esta Política de SLM apoya la misión de Danone de «aportar salud a través de la alimentación al mayor número de personas posible». Su finalidad es garantizar que Danone contribuya a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y asegurando el uso correcto de los sustitutos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de Comercialización y Distribución.

Como empresa, es importante que seamos coherentes, claros y transparentes en cuanto a las normas de conducta que exigimos a nuestros Empleados y Socios en el desempeño de sus funciones. Esta Política de SLM se ha desarrollado con este objetivo. En ella se detallan las áreas en las que los Empleados y Socios deben tomar decisiones éticas y responsables relacionadas con la Comercialización de alimentos para lactantes. Esta Política de SLM aclara las normas mínimas de conducta aceptables que se exigen a los Empleados y Socios de Danone.

Para interactuar con las Organizaciones de atención de la Salud (HCO por sus siglas en inglés) y los Trabajadores sanitarios (por ejemplo, apoyo a eventos, contratación de profesionales de la salud, donaciones a Organizaciones de atención a la salud, etc.), debe consultarse la Política de Sistemas de salud de Danone para obtener información sobre los requisitos y procesos adicionales aplicables a todos los negocios de Danone.

La Comercialización de sustitutos de la leche materna está sujeta a las leyes y reglamentos locales o a los códigos promulgados por el gobierno; esta Política de SLM no sustituye dichas leyes y reglamentos. En aquellos casos locales en los que las leyes y reglamentos de aplicación del Código de la OMS sean más exigentes que nuestra Política de SLM, se seguirán las medidas nacionales además de la Política de SLM.

## Alcance

### ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

Esta Política de SLM se aplica tanto a los Empleados de Danone, empresas conjuntas y filiales (en cuyo capital tengamos una participación mayoritaria) y Socios implicados en la educación,

comercialización, distribución, venta y/o gobernanza de los Productos cubiertos. Danone se asegura de que los Socios comprenden y son conscientes de la importancia del cumplimiento de esta Política de SLM en todas sus colaboraciones con Danone o cuando actúen en su representación.

Esta Política de SLM se aplica internacionalmente para la Comercialización de los Productos cubiertos.

## Productos cubiertos

Los Productos cubiertos incluyen:

- Preparados para lactantes (formulados para satisfacer las necesidades nutricionales normales de los lactantes hasta los seis meses de edad) y la información relativa a su uso.
- Cualquier otro tipo de alimento o bebida que se presente como sustituto parcial o total de la leche materna para lactantes de hasta seis meses de edad, sea o no apropiado para este propósito, y la información relativa a su uso.
- Productos de suministro (como biberones y tetinas) y la información relativa a su uso.

En el caso de los países definidos como Países de alto riesgo (consúltese el Anexo 1) los Productos cubiertos incluyen además:

- Preparados de continuación (orientados a lactantes de entre seis y doce meses) y la información relativa a su uso.
- Las bebidas y alimentos complementarios (destete) no deben comercializarse para su uso antes de los seis meses de edad.

En este documento se hará referencia a todos los productos enumerados anteriormente como «Productos cubiertos».

Esta Política de SLM no es aplicable a los *Productos excluidos*.

Los Productos excluidos son todos aquellos productos que no forman parte de los Productos cubiertos, producidos o vendidos por Danone, entre los que se incluyen los destinados a lactantes con problemas médicos especiales (enfermedades, trastornos o afecciones específicas que les impiden o dificultan mucho satisfacer sus necesidades nutricionales tomando otros alimentos). Se trata de lactantes cuya capacidad para ingerir, digerir, absorber, metabolizar o excretar leche materna o determinados nutrientes contenidos en esta o metabolitos sea limitada, deficiente o esté alterada, o bien que necesiten otros nutrientes determinados clínicamente, cuyo tratamiento dietético no pueda efectuarse únicamente modificando la dieta normal. Estos productos están especialmente formulados con una composición diferente a la de los Preparados para lactantes sanos.

## Definiciones

ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

Las definiciones pueden encontrarse en el Anexo 2.

## Código de la OMS

El Código de la OMS es un conjunto de recomendaciones relacionadas con la Comercialización de sustitutos de la leche materna, biberones y tetinas.

La 34ª sesión de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) adoptó el Código de la OMS en el que se establecieron los requisitos mínimos para proteger y fomentar una alimentación adecuada para lactantes y niños de corta edad. El Código se creó en respuesta a las prácticas de alimentación infantil inadecuadas que afectaban negativamente al crecimiento, la salud y el desarrollo de los niños, y constituían una causa fundamental en la mortalidad infantil y de los niños de corta edad. El Código de la OMS tiene como objetivo representar la voluntad colectiva de los gobiernos de asegurar la protección y promoción de una alimentación óptima para los lactantes y niños de corta edad.

El objetivo del Código de la OMS es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente mediante:

- a) la protección y promoción de la lactancia materna; y
- b) asegurando el uso correcto de los sustitutos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de Comercialización y Distribución.

El Código de la OMS reconoce la importancia de la lactancia materna como la mejor forma de nutrición para el adecuado crecimiento y desarrollo de los lactantes. El Código de la OMS reconoce que cuando las madres no amamantan o solo lo hacen parcialmente, existe un mercado legítimo para los Preparados para lactantes. Los Preparados para lactantes deben estar disponibles cuando se necesiten, pero no deben comercializarse ni distribuirse por métodos que puedan obstaculizar la protección y la promoción de la lactancia materna.

¿A quién está dirigido el Código de la OMS?

- Gobiernos y autoridades sanitarias
- Organizaciones de las Naciones Unidas
- Organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Expertos de varias disciplinas relacionadas
- Grupos de consumidores
- Industria (especialmente fabricantes, minoristas y distribuidores de sustitutos de la leche materna, biberones y tetinas)

Todas las partes deben cooperar en la promoción y la aplicación de los objetivos del Código de la OMS. El Código de la OMS solicita a los gobiernos que adopten las medidas apropiadas para su marco social y legislativo y sus objetivos generales de desarrollo con el fin de aplicar los principios y objetivos del Código de la OMS, incluida la promulgación de leyes, reglamentos u otras medidas adecuadas.

## Compromisos de Danone

En cumplimiento de esta Política de SLM, Danone se compromete a cumplir los siguientes principios rectores:

- Reconocemos la importancia de (y nos comprometemos con) los principios del Código de la OMS y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA).
- Apoyamos las recomendaciones sanitarias mundiales públicas de la OMS y el llamamiento a la lactancia materna durante los seis primeros meses de vida, seguidos por la introducción de Alimentación complementaria segura y adecuada posteriormente<sup>1</sup>
- Animamos a continuar con la lactancia materna hasta los dos años y posteriormente, junto con la introducción de la Alimentación complementaria adecuada a partir de los seis meses de edad<sup>1</sup>.
- Tenemos como objetivo asegurar que la práctica de la lactancia materna no se vea perjudicada por el Material de Promoción/publicidad de ninguno de nuestros productos.
- No anunciaremos ni proporcionaremos Preparados para lactantes ni productos de suministro (como biberones o tetinas) en ninguno de los países en los que desarrollemos nuestra actividad comercial.
- No anunciaremos ni promocionaremos las Fórmulas de continuación en los Países de alto riesgo.
- No anunciaremos ni promocionaremos Alimentos y bebidas complementarias para su uso por lactantes de menos de seis meses en los Países de alto riesgo.
- Apoyamos y defendemos unas prácticas de Comercialización y Publicidad responsable que promueven una buena salud y una alimentación adecuada para lactantes y niños de corta edad.
- Trabajamos con Socios, asociaciones sectoriales, grupos comerciales y múltiples partes interesadas para promover unas prácticas comerciales éticas y responsables.
- Trabajamos con nuestros clientes minoristas y Socios que actúan en nombre de Danone implicados en la Comercialización de los productos para concienciar y enfatizar la importancia del cumplimiento de las leyes pertinentes, el Código de la OMS y esta Política de SLM.
- Cumplimos todas las leyes y reglamentos locales aplicables en los países en los que ejercemos nuestra actividad comercial.

---

<sup>1</sup> Reconocemos las recomendaciones nacionales en materia de salud y dietética que puedan recomendar la introducción de Alimentación complementaria a partir de los 4 meses de edad. En los países considerados de «bajo riesgo» se puede comercializar Alimentación complementaria en línea con dichas directrices dietéticas; sin embargo, dichos productos deben presentarse siempre como un complemento para la leche materna y no deben promocionarse nunca como sustitutos de la lactancia materna.

- Respetamos el papel que desempeñan los gobiernos nacionales en el desarrollo de las políticas de salud que son apropiadas para su marco legislativo y social y sus objetivos generales en materia de desarrollo.
- Realizamos un seguimiento de nuestras Prácticas de comercialización de acuerdo con los principios y objetivos del Código de la OMS, independientemente de cualquier otra medida llevada a cabo por los gobiernos para aplicar el Código de la OMS, y adoptamos las medidas necesarias para confirmar que nuestro comportamiento es acorde con nuestra Política en este aspecto a todos los niveles.
- Apoyamos a los gobiernos en su esfuerzo por aplicar el Código de la OMS y cooperamos con los gobiernos para supervisar la aplicación de este último.
- Nos comprometemos a asegurar que la calidad es nuestra prioridad absoluta, con el liderazgo y los recursos adecuados para crear y ofrecer un entorno alimentario seguro y de calidad que cumpla estrictamente las normas de higiene y control de calidad, como las directrices internacionales desarrolladas por la Comisión del Codex Alimentarius y cualquier otra ley y reglamento local.



# CÓMO CUMPLIMOS CON EL CÓDIGO DE LA OMS

## 2. Protección de la lactancia materna

**1.1.** Danone no promociona ni sugiere en sus actividades de Comercialización, Materiales de Promoción/Publicidad, material informativo y/o educativo, o mediante cualquier otro medio, que los Productos cubiertos son equivalentes o superiores a la lactancia materna.

**1.2.** Danone no comercializa Alimentos complementarios como sustitutos de la lactancia materna.

**1.3.** Las actividades de Comercialización, los Materiales de Promoción/Publicidad, el material informativo y/o educativo de los Productos cubiertos no se presentará de tal manera que pueda desalentar la lactancia materna ni la alimentación de los lactantes con leche materna.

## 3. Información y educación

### ARTÍCULO 4.1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**2.1.** Danone apoya a los gobiernos en la responsabilidad de garantizar que se facilita a las familias y a las personas relacionadas con el sector de la nutrición de los lactantes y los niños de corta edad una información objetiva y coherente.

### ARTÍCULO 4.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**2.2.** Los materiales informativos y educativos, impresos, auditivos o visuales, relacionados con la alimentación de los lactantes y destinados a las mujeres embarazadas y a las madres de lactantes y niños, deben incluir lo siguiente:

#### 2.2.1. Alimentación infantil en general

«La lactancia materna es la mejor forma de nutrición para los bebés y ofrece muchos beneficios a los bebés y sus madres. Es importante que, como preparación y durante la lactancia, siga una dieta sana y equilibrada. Al combinar la lactancia y alimentación con biberón durante las primeras semanas de vida, se puede reducir la cantidad de leche materna propia y resulta complicado revertir la decisión de no amamantar. Consulte siempre a un Profesional de la salud para obtener asesoramiento sobre la alimentación de su bebé. Si utiliza preparados para lactantes, debe seguir atentamente las instrucciones de uso proporcionadas por el fabricante.»

#### 2.2.2. El uso del Preparados para lactantes

Además del punto 2.2.1., también se debe añadir lo siguiente: «Se deben tener en cuenta las consecuencias sociales y económicas del uso de los preparados para lactantes. El uso indebido de un preparado para lactantes o de alimentos o métodos de alimentación inadecuados puede suponer un riesgo para la salud. Si utiliza Preparados para lactantes, debe seguir atentamente las instrucciones de uso proporcionadas por el fabricante; el incumplimiento de esas instrucciones puede hacer que su bebé enferme.»

En ese material no deben utilizarse imágenes o textos que puedan idealizar el uso de los Productos cubiertos.

#### ARTÍCULO 4.3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**2.3.** Danone solo podrá facilitar materiales informativos o educativos para su uso en una Organización de atención a la salud (HCO) y que estén dirigidos a mujeres embarazadas y madres bajo petición y con la autorización escrita de la autoridad o institución competente o ateniéndose a las orientaciones que los gobiernos hayan proporcionado con esa finalidad. Esos materiales pueden llevar el nombre o el logotipo de la empresa, y no deben referirse al nombre de los Productos cubiertos ni deben incluir representaciones visuales del envase/embalaje de los Productos cubiertos y solo se deben distribuir a través de las HCO.

## 4. El público en general y las madres

#### ARTÍCULO 5.1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**3.1.** Danone no anuncia ni promociona los Productos cubiertos al público en general.

#### ARTÍCULO 5.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**3.2.** No se deben facilitar muestras de los Productos cubiertos a las mujeres embarazadas, madres ni a sus familiares, ni a los empleados y socios de Danone.

#### ARTÍCULO 5.3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**3.3.** Danone no utiliza publicidad en los puntos de venta, ni distribución de muestras ni cualquier otro mecanismo de promoción que pueda inducir a que los Productos cubiertos se vendan al consumidor directamente y al por menor.

A modo de ejemplo de este tipo de prácticas cabe citar, con carácter no limitativo:

- presentaciones especiales
- cupones de descuento
- primas
- ventas especiales
- oferta de artículos de reclamo

- ventas vinculadas

La presente disposición restringe el establecimiento de políticas y prácticas de precios destinadas a facilitar productos a bajo coste y a largo plazo.

ARTÍCULO 5.4 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.4** Danone no distribuye ningún tipo de obsequio de artículos o utensilios a las mujeres embarazadas o madres de lactantes que puedan fomentar la utilización de los Productos cubiertos.

ARTÍCULO 5.5 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**3.5.** El personal de la empresa involucrado en la Comercialización de Alimentos para lactantes no debe solicitar el contacto directo o indirecto con mujeres embarazadas, madres de lactantes y niños de corta edad con fines de comercialización o promoción de los Productos cubiertos. Con esto no se pretende impedir que el personal con formación responda a las preguntas de los consumidores sobre los Productos cubiertos y otros Alimentos para lactantes, por ejemplo, a través de líneas telefónicas de ayuda, sitios web y redes sociales.

**3.6.** Todas las Etiquetas y materiales educativos relacionados con los Productos cubiertos y que estén destinados al público en general se apoyan en una base científica, son equilibrados y adecuados y cumplen esta Política de SLM, así como las leyes y reglamentos locales aplicables.

**3.7.** Danone cuenta con un proceso interno de revisión para asegurar que todas las actividades de Comercialización, Materiales de Promoción/Publicidad, material informativo y/o educativo sobre los Productos cubiertos cuentan con una base científica y cumplen esta Política de SLM, así como que cumplan con las leyes y reglamentos vigentes antes de su difusión.

**3.8.** En los Países de alto riesgo no anunciaremos ni promocionaremos Alimentos y bebidas complementarias para su uso por lactantes de menos de seis meses de edad.

## 5. Organizaciones de atención de la salud

ARTÍCULO 6.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.1.** No debe utilizarse ninguna Organización de atención de la salud con el fin de promover los Productos cubiertos. Esto no excluye que los Empleados y Socios de Danone distribuyan la información a los Profesionales de la salud, según lo previsto en la Cláusula 5.2 de esta Política de SLM.

ARTÍCULO 6.3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.2.** Las Organizaciones de atención de la salud no deben utilizarse para exponer el Producto cubierto (esto incluye folletos o carteles relacionados con dichos productos) ni para distribuir

otro tipo de material relacionado con el Producto cubierto, a excepción de los previstos en la Cláusula 2.3 de esta Política de SLM.

ARTÍCULO 6.4 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.3.** Danone no facilita ni retribuye a «representantes de servicios profesionales» ni «enfermeras de maternidad» o personal análogo de las HCO.

ARTÍCULO 6.5 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.4.** El personal de la Empresa no participará en las demostraciones de alimentación con los Productos cubiertos (fabricados industrialmente o preparados en casa) para las madres o sus familiares. Estas demostraciones solo deben realizarlas los Trabajadores sanitarios, si es necesario y deben estar dirigidas únicamente a madres o a familiares que necesiten utilizar el Producto cubierto.

ARTÍCULO 6.8 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**4.5.** Cuando las leyes y reglamentos locales lo permitan y sea coherente con las Políticas empresariales, Danone puede donar equipos o materiales relacionados con la práctica a HCO para su uso por parte de Trabajadores sanitarios, además de los previstos en la Cláusula 2.3 de esta Política de SLM. Estos artículos no deben incluir la marca ni el logotipo del Producto cubierto (ni de los servicios Danone), y sí pueden incluir el nombre de la Empresa o su logotipo.

**4.6.** Todos los suministros de los Productos cubiertos que no sean donaciones a las Organizaciones de atención de la salud se efectuarán en cantidades que se estimen razonables y de acuerdo con una solicitud por escrito por parte de la organización mediante un proceso transparente establecido. Estos productos solo deben utilizarse en las Organizaciones de atención de la salud solicitantes para lactantes que, por consejo facultativo de un médico, tengan que alimentarse con los Productos cubiertos durante su estancia en el centro.

**4.7.** Los suministros de los Productos cubiertos a HCO no se proporcionarán como un incentivo para los Trabajadores sanitarios, ni podrá acompañarse de otros incentivos, para comprar una marca en concreto de Productos cubiertos o utilizar otros productos ofrecidos por Danone, estén o no cubiertos por el alcance de esta Política de SLM.

**4.8.** Danone mantiene un registro completo de las solicitudes recibidas, donde se detallan los suministros de Productos cubiertos para Organizaciones de atención de la salud.

## 6. Trabajadores sanitarios

ARTÍCULO 7.1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**5.1.** Danone pretende asegurar que los Trabajadores sanitarios estén familiarizados con todas las obligaciones que les incumben en virtud del Código de la OMS.

## ARTÍCULO 7.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**5.2.** Danone puede facilitar a los Trabajadores sanitarios información sobre los Productos cubiertos y la alimentación con biberón, incluida información específica sobre dichos productos, siempre que sea científicamente objetiva y esté debidamente referenciada. Dicho material no llevará implícita ni suscitará la creencia de que el Producto cubierto es equivalente o superior a la lactancia materna. Dichos materiales deben incluir la información que se especifica en la Cláusula 2.2 de esta Política de SLM e incluir la siguiente declaración: «Para uso exclusivo de los Trabajadores sanitarios: queda prohibida la distribución al público en general».

## ARTÍCULO 7.3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**5.3.** No se deben ofrecer incentivos ni beneficios financieros, materiales, en especie ni de ningún otro tipo a los Trabajadores sanitarios o a sus familiares para incentivar el suministro, la recomendación o la venta de los Productos cubiertos o con el objetivo de promocionar los Productos cubiertos.

**5.4.** Si las leyes y reglamentos locales lo permiten y es coherente con las Políticas empresariales se puede ofrecer a los Trabajadores sanitarios un regalo cuyo valor no sea excesivo y que no esté relacionado con su práctica laboral, como reconocimiento puntual de acontecimientos nacionales, culturales y religiosos. Dichos artículos no deben mostrar el nombre ni el logotipo de los Productos cubiertos (ni de los servicios de Danone).

## ARTÍCULO 7.5 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**5.5.** Para facilitar el desarrollo y la formación profesional permanentes, y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, Danone puede realizar una contribución a un Trabajador sanitario para sufragar becas, viajes de estudio, gastos de asistencia a conferencias profesionales y simposios o programas educativos y de formación similares. Danone asegura que se sigue un proceso transparente y documentado sobre tales contribuciones y que éstas se comunican a la Institución a la que pertenece el Trabajador sanitario.

**5.6.** Si las leyes y reglamentos locales lo permiten, Danone puede formalizar acuerdos de prestación de servicios con Profesionales de la salud (HCP por sus siglas en inglés) a través de las HCO afiliadas (por ejemplo, discursos, investigaciones de mercado, consultoría médica, opinión sobre los estudios médicos, etc.) a cambio de honorarios que se ajusten a los precios del mercado. Al contratar al HCP mediante su HCO afiliada, utilizamos diferentes criterios que demuestran que se actúa de buena fe y que garantizan la calidad adecuada del servicio para nuestras necesidades. A la hora de adjudicar un contrato, no influenciamos ni recompensamos la decisión, el asesoramiento o la conducta profesional o comercial de un HCP.

## 7. Productos para evaluación profesional

**6.1.** Danone solo puede proporcionar Productos para evaluación profesional (PPE, por sus siglas en inglés) del Producto cubierto a HCP.

### ARTÍCULO 7.4 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**6.2.** Los Productos para la evaluación profesional del Producto cubierto y/o el equipo/utensilios para la preparación del producto cubierto solo se proporcionarán específicamente para fines de evaluación profesional o investigación a nivel institucional.

**6.3.** Los Productos para evaluación profesional solo pueden suministrarse a un Profesional de la salud con fines de:

- presentación de un nuevo producto o un nuevo envasado/etiquetado de un producto;
- presentación de una nueva formulación/composición de un producto existente; o
- presentación de nuestra gama de productos a un Profesional de la salud nuevo o recientemente cualificado.

**6.4.** En tales casos, se proporcionará un máximo de dos unidades del Producto cubierto al Profesional de la salud, siempre que éste cumplimente un recibí por escrito (confirmación) y éste se entregue a Danone. En el recibí debe constar claramente la certificación del Profesional de la salud de que:

- el Producto para evaluación se utilizará únicamente a efectos de evaluación profesional;
- el Profesional de la salud comprende y es plenamente consciente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos locales y el Código de la OMS; y
- el Producto para evaluación no se ofrece como un incentivo para comprar, vender o recomendar una determinada marca de un Producto cubierto.

**6.5.** El Producto para evaluación debe llevar una etiqueta que indique que es «Para uso exclusivo con fines de evaluación profesional» y «No destinado a la venta».

## 8. Eventos para Trabajadores sanitarios

**7.1.** Los eventos educativos son, por ejemplo, simposios, congresos u otras reuniones científicas o profesionales organizadas por Danone o por terceros. Estos eventos proporcionan formación educativa o profesional a los Trabajadores sanitarios o constituyen un foro para el intercambio de información científica relacionada con nuestros productos y con los Trabajadores sanitarios que trabajan en ese ámbito de especialización. La relevancia científica del contenido del programa debe ser lo único que atraiga a los participantes.

**7.2.** Danone no organiza ni respalda eventos para Trabajadores sanitarios (incluido el apoyo individual a personas para asistir a este tipo de Eventos) a menos que se cumplan los siguientes requisitos:

- que el Evento cumpla los requisitos descritos en la Cláusula 7.5 de esta Política de SLM en relación con las invitaciones;
- que se haga una solicitud por escrito a la dirección empresarial del HCP;
- que haya una prueba documentada de la asistencia de todos los Trabajadores sanitarios invitados.
- que el apoyo al Trabajador sanitario se limite al pago y/o reembolso de cantidades razonables por los viajes, comidas, alojamiento y gastos de inscripción;
- que no se realicen pagos adicionales directa o indirectamente (mediante dietas) para compensar al Trabajador sanitario por el tiempo invertido para la asistencia al evento;
- que el apoyo ofrecido al Trabajador sanitario no esté condicionado a la obligación de prescribir, recomendar, vender o promocionar ningún Producto cubierto o a compensaciones por dichas actividades.
- Estos apoyos deben cumplir las leyes y reglamentos locales.

**7.3.** Danone no asumirá ningún gasto asociado a las personas que acompañen al Trabajador sanitario invitado, a menos que estas personas cumplan por sí mismas los requisitos establecidos para el pago de dichos gastos.

**7.4.** Todos los eventos tienen un objetivo claro y legítimo con contenido médico y educativo. Danone realizará gastos moderados y razonables, evitando así los lugares de lujo o extravagantes.

**7.5.** Las invitaciones se limitarán a los refrigerios y/o comidas inherentes a la finalidad principal del evento y solo se proporcionarán a los participantes en este, y no a sus invitados. Toda invitación ofrecida o proporcionada debe estar legalmente permitida y ser legítima, razonable y moderada. No influenciamos ni recompensamos al Trabajador sanitario por sus decisiones, consejos, o conducta profesional o empresarial mediante nuestras invitaciones.

**7.6.** Danone no debe proporcionar ni sufragar ningún tipo de actividad de entretenimiento, ocio o actividades sociales independientes. En los eventos está permitido participar en actividades de entretenimiento de naturaleza modesta, siempre que se desarrollen de forma secundaria en el marco de refrigerios y/o comidas. Danone no organiza ningún tipo de actividad de entretenimiento que pueda ser percibida como un incentivo para que el Trabajador sanitario asista al evento por motivos que no sean profesionales y científicos.

## 9. Becas

**8.1.** Danone puede proporcionar Becas para apoyar la investigación científica independiente y genuina, para el avance de la ciencia y la educación o para la educación de los pacientes y el público en general sobre los Productos cubiertos. Sin embargo, el apoyo de Danone a estos programas y actividades no debe verse como una concesión económica, una recompensa a los

Trabajadores sanitarios beneficiados o un incentivo para recomendar, prescribir o adquirir productos o contratar servicios de Danone. Por lo tanto, Danone mantiene la documentación adecuada relativa a las Becas relacionadas con los Productos cubiertos.

**8.2.** Las Becas deben cumplir todos los aspectos pertinentes de los códigos de conducta de los Trabajadores sanitarios y sus instituciones

**8.3.** Las Becas no están vinculadas de ningún modo al uso o recomendación (pasado, presente o futuro) de los Productos cubiertos.

**8.4.** Únicamente pueden concederse Becas a organizaciones o entidades que puedan recibirlas según las leyes y reglamentos locales aplicables, y no deben otorgarse a Trabajadores sanitarios a título individual.

## 10. Ensayos clínicos

**9.1.** Se permite el uso de los Productos cubiertos en ensayos clínicos, ya que estos desempeñan un papel fundamental en la demostración de la seguridad y eficacia de los Productos cubiertos y son importantes para promover la salud de los lactantes que no reciban exclusivamente leche materna natural.

**9.2.** Danone puede proporcionar a los investigadores de un ensayo clínico cantidades del Producto cubierto con fines de evaluación clínica para que se distribuyan a las madres durante el periodo del ensayo clínico. En ese caso, las cantidades del Producto cubierto deben corresponder estrictamente al Protocolo del ensayo y al número declarado de niños.

**9.3.** Los ensayos se llevarán a cabo de acuerdo con la Conferencia Internacional de Armonización (Normas de Buena Práctica Clínica y normas ICH), la Declaración de Helsinki-Seúl y el resto de leyes, reglamentos locales e internacionales aplicables.

**9.4.** Danone toma todo tipo de medidas prácticas y razonables para no interferir en el compromiso de las madres de amamantar durante su participación en sus Ensayos clínicos.

**9.5.** Todas las actividades deben realizarse abiertamente y de manera transparente y sin ninguna influencia indebida en los participantes del ensayo clínico, los resultados o conclusiones, ni influir de ningún modo en la provisión, el suministro, la distribución o la promoción de los productos Danone.

ARTÍCULO 6.6 DEL CÓDIGO  
DE LA OMS

## 11. Donaciones

**10.1.** Danone puede realizar donaciones de los Productos cubiertos para reflejar su compromiso de responsabilidad social en situaciones de emergencia y desastre a través de los canales gubernamentales o de organismos de ayuda internacionalmente reconocidos y únicamente en

respuesta a una petición específica por escrito (donde se detallan claramente los motivos médicos y sociales de la petición) emitida por el gobierno o por el organismo de ayuda pertinente. Danone enviará las Donaciones necesarias del Producto cubierto al gobierno u organismo de ayuda que lo solicite para su distribución entre los niños que deban alimentarse con Productos cubiertos de acuerdo con prescripciones médicas y para los que la alimentación mediante leche materna no sea posible. Danone no envía Donaciones en forma de Productos cubiertos directamente a los padres.

**10.2.** Los orfanatos u otras instituciones de bienestar social podrán realizar solicitudes de Donaciones de los Productos cubiertos para aquellos lactantes que deban ser alimentados con los Productos cubiertos y para los que la alimentación mediante leche materna no sea posible. Danone solo responderá a peticiones por escrito que contengan la firma de un funcionario pertinente de la institución. Las solicitudes se evaluarán individualmente y el producto proporcionado debe (a) coincidir con la cantidad de producto especificado y (b) cumplir las leyes y los reglamentos locales.

**10.3.** En la etiqueta o envase de los Productos cubiertos distribuidos como Donaciones debe indicarse claramente «Donación, no destinado a la venta» para el uso de la institución u organización receptora y que debe utilizarse únicamente para aquellos niños que necesiten ser alimentados con los Productos cubiertos y para los que la alimentación mediante leche materna no sea posible. Como donantes, somos conscientes de nuestra responsabilidad del suministro continuo de dichos productos.

## 12. Empleados y socios

**11.1.** Todos los empleados de Danone y los Socios responsables de la Comercialización de los Productos cubiertos reciben formación, que incluye los objetivos y principios del Código de la OMS y los compromisos de Danone para la Comercialización responsable descritos en la presente Política de SLM.

### ARTÍCULO 8.1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**11.2.** Las bonificaciones o cálculos de incentivos para los Empleados de Danone no deben incluir objetivos en términos de volumen o importe de ventas, ni deben establecerse cuotas específicas para los Productos cubiertos. Esto no obsta para el pago de gratificaciones basadas en el conjunto de las ventas de productos comercializados por Danone.

### ARTÍCULO 8.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**11.3.** Los empleados de Danone (como los representantes nutricionales sanitarios) y los Socios involucrados en la comercialización de los Productos cubiertos no deben desempeñar funciones educativas en relación con las mujeres embarazadas o las madres de lactantes y niños de corta edad en las Organizaciones de atención de la salud. Ello no impide que se recurra a dicho

personal para ejercer otras funciones educativas y de apoyo en colaboración con la Organización de atención de la salud, a petición de la autoridad competente (que debe formularse por escrito) y con la autorización de esta.

## 13. Etiquetado

### ARTÍCULO 9.1 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**12.1.** Las Etiquetas de los Productos cubiertos no deben desalentar la lactancia materna bajo ningún concepto y deben diseñarse de forma que proporcionen toda la información necesaria sobre su uso seguro y adecuado de conformidad con las normas, leyes y reglamentos locales (incluidas las normas del Codex Alimentarius, cuando proceda).

### ARTÍCULO 9.2 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**12.2.** A menos que la ley exija lo contrario, las Etiquetas de los Productos cubiertos deben contener un mensaje claro, visible y de lectura y comprensión fáciles impreso en cada envase o una Etiqueta que no pueda desprenderse fácilmente de dicho envase, en el idioma o idiomas apropiados, que incluya todos los puntos siguientes:

- las palabras «Aviso importante» o su equivalente;
- una afirmación de la superioridad de la lactancia materna;
- una indicación en la que conste que el producto solo debe utilizarse si un Trabajador sanitario lo considera necesario y previo asesoramiento de este acerca del modo de empleo adecuado;
- instrucciones para la preparación, uso y almacenamiento apropiados del Producto cubierto con una indicación de los riesgos que puede suponer una preparación inadecuada.

Dichas Etiquetas no deberán contener imágenes de lactantes ni otras imágenes o textos que puedan idealizar el uso del Preparado para lactantes. No deben utilizarse términos como «humanizado», «maternalizado» u otros análogos.

### ARTÍCULO 9.3 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**12.3.** Los alimentos comercializados para la alimentación de lactantes que no reúnan todos los requisitos que debe satisfacer un Preparado para lactantes, pero que puedan ser modificados a ese efecto, deben llevar en la Etiqueta un aviso en el que conste que el producto no modificado no debe ser la única fuente de alimentación de un lactante.

### ARTÍCULO 9.4 DEL CÓDIGO DE LA OMS

**12.3.** Las Etiquetas de los Productos cubiertos deben incluir una indicación clara de la edad y también deben indicar los siguientes puntos: (a) los ingredientes utilizados; (b) la composición/análisis del producto; (c) las condiciones requeridas para su almacenamiento; y (d) el número de lote y la fecha límite para el consumo del producto, habida cuenta de las condiciones climatológicas y de almacenamiento en el país de que se trate.

Resolución 63.23 de la  
Asamblea Mundial de la Salud

**12.5.** Las Etiquetas del Producto cubierto no deben contener declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, excepto cuando así se prevea específicamente en las normas pertinentes del Codex Alimentarius o en las leyes y reglamentos aplicables.

## 14. Calidad de los Productos cubiertos

ARTÍCULO 10.1 DEL CÓDIGO  
DE LA OMS

**13.1.** Para asegurar la protección y la salud de los lactantes, Danone fabrica todos los Productos cubiertos bajo estrictos procedimientos de calidad e higiene alimentaria.

ARTÍCULO 10.2 DEL CÓDIGO  
DE LA OMS

**13.2.** Los Productos cubiertos destinados a la venta o a cualquier otra forma de distribución deben cumplir las normas aplicables en términos de higiene y calidad (por ejemplo, las normas del Codex Alimentarius), así como las leyes y reglamentos internacionales y locales aplicables. Si las normas de calidad que aplica Danone a escala mundial son más estrictas que las normas locales, se seguirán las normas mundiales de calidad de Danone.



# CÓMO GARANTIZAMOS UNA BUENA GOBERNANZA

---

Para garantizar una buena gobernanza de esta Política de SLM, Danone ha establecido procesos y directrices internos para una aplicación e implementación coherente por parte de todas las instituciones y socios de Danone que se dediquen a los ámbitos que abarca la Política de SLM, centrándose especialmente en seis áreas fundamentales:

- Responsabilidades en materia de aplicación de la Política de SLM
- Responsabilidades de los empleados de Danone relativas a la Política de SLM
- Supervisión
- Informes
- Denuncias, investigaciones y sanciones
- Promoción

## 14. Responsabilidades en materia de aplicación

En última instancia, la responsabilidad de la aplicación de esta Política de SLM recae en el Director ejecutivo («**CEO**») de Danone S.A.

La responsabilidad de la administración, ejecución y supervisión de esta Política se delega del CEO de Danone S.A. al Vicepresidente ejecutivo (EVP) de Nutrición Especializada, que incluye la División de Nutrición Infantil («**ELN**», por sus siglas en inglés), que forma parte del Comité ejecutivo de Danone («**COMEX**»), que a su vez delega la responsabilidad diaria de la ejecución y supervisión de esta Política de SLM a los Directores generales («General Managers, GM por sus siglas en inglés) dentro de su Unidad de negocio del país (CBU).

El Comité de cumplimiento de los Productos de nutrición infantil («**EL PCC**» por sus siglas en inglés) es responsable de la supervisión general y de informar sobre la ejecución de la Política de SLM. La pertenencia al EL PCC incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes personas:

- Asesor general de ELN (presidente)
- Vicepresidentes de desarrollo de Nutrición infantil
- Vicepresidente de asuntos corporativos de Nutrición infantil
- Un vicepresidente regional de Nutrición infantil
- Otros miembros senior de ELN si se considera necesario
- Representantes de otras Unidades empresariales internacionales (WBU por sus siglas en inglés) que trabajen en sectores relacionados con la Nutrición infantil.

Danone se reserva el derecho de cambiar la pertenencia a EL PCC de vez en cuando, pero esta pertenencia debe respetar siempre la importancia de las responsabilidades que se le asignen.

El Asesor general de ELN es responsable de la ejecución y la supervisión a nivel mundial de los procedimientos señalados en esta Política de SLM.

Aunque esta Política de SLM esté definida a nivel ELN WBU, deben respetarse la legislación, directrices y prácticas de cada país cuando sean más estrictas. Por lo tanto, el GM de cada Categoría de unidad empresarial («**CBU**» por sus siglas en inglés) es responsable de la aplicación y la supervisión local de los procedimientos de esta Política en su región geográfica, incluyendo la aplicación de los procedimientos y aprobación adecuados.

En cada CBU, el Secretario general ofrece recomendaciones al Asesor general de ELN para el nombramiento de Administradores de cumplimiento de SLM («**BMS-CM**» por sus siglas en inglés). El BMS-CM siempre es un miembro de la organización del Secretario general. El Asesor general de ELN aprueba la lista de BMS-CM y cualquier cambio que se produzca en esta. El BMS-CM puede, cuando sea apropiado, ser el Administrador de cumplimiento de los sistemas de atención sanitaria («**HCM**» por sus siglas en inglés) u otra persona de la organización del Secretario general.

El BMS-CM es responsable de asesorar, apoyar y aplicar la Política de SLM en su región geográfica mediante la adopción de los procesos adecuados, la formación, manuales, la supervisión y la comunicación interna de cualquier incumplimiento.

## 15. Responsabilidades de los empleados de Danone

### 15.1. Objetivo y alcance

Existe un proceso para garantizar que los Empleados de Danone responsables de la comercialización, la distribución, la venta, la educación y la gobernanza de los Productos cubiertos comprenden los objetivos y principios de nuestra Política de SLM y sus responsabilidades personales.

### 15.2. Contratos de los empleados

El contrato de trabajo o la carta de nombramiento (o equivalente local) de los Empleados de Danone responsables de la comercialización, la distribución, la venta, la educación y/o la gobernanza de los Productos cubiertos incluye los siguientes compromisos:

- respetar las leyes y los reglamentos locales relacionados con la Comercialización de sustitutos de la leche materna;
- cumplir con todas las disposiciones de la Política de SLM;
- formarse y recibir formación regular sobre la Política de SLM;
- informar de la gestión de las actividades no éticas o inapropiadas relativas a la comercialización de SLM.

La responsabilidad de que todos los Contratos de trabajo de todos los Empleados y Socios de Danone implicados en la comercialización, la distribución, la venta, la educación y/o la gobernanza de los Productos cubiertos incluyan los compromisos citados más arriba es del Departamento de Recursos Humanos de la CBU.

El Departamento de Recursos Humanos de la CBU informará anualmente al Vicepresidente de Recursos Humanos de la cantidad de Contratos que concluyeron el año anterior y que incluían los compromisos enunciados más arriba.

### 15.3. Formación

Todos los Empleados y Socios de Danone implicados en la comercialización, la distribución, la venta, la educación y/o la gobernanza de los Productos cubiertos reciben formación frecuente y relevante que incluye:

- los objetivos y principios del Código de la OMS;
- los compromisos de Danone para una comercialización responsable que se señalan en la política de SLM;
- las leyes y los reglamentos locales sobre la Comercialización de sustitutos de la leche materna.

La formación se imparte al inicio de la relación profesional y, posteriormente, a intervalos regulares.

El Departamento de Recursos Humanos de la CBU es responsable de garantizar que la formación tiene lugar y de que se mantienen registros de esta. Danone realizará un seguimiento y una supervisión de todos los cursos de formación pertinentes.

El Departamento de Recursos Humanos de la CBU informará anualmente al Vicepresidente de Recursos Humanos sobre la formación realizada el año anterior.

## 15.4. Informes

Existe un programa integral de comunicación para garantizar que todos los empleados de Danone conocen la Política de SLM.

Los compromisos de Danone para la Comercialización de sustitutos de la leche materna se muestran claramente en todas las oficinas de Danone que se dediquen a la Nutrición infantil.

## 16. Supervisión (Evaluaciones, auditorías y verificaciones)

### 16.1. Objetivo

Existe un proceso para garantizar que la Política de SLM y los procedimientos que se señalan en este documento se aplican eficazmente. Las evaluaciones y verificaciones tienen como objetivo garantizar que Danone:

- siempre cumple con su compromiso de comercializar los SLM de manera responsable;
- vigila el cumplimiento de la política de SLM y de las leyes y los reglamentos locales;
- garantiza que las prácticas de comercialización cumplen con la Política de SLM;
- identifica deficiencias en nuestros procesos y sistemas de control internos; y
- recomienda acciones correctivas para las deficiencias identificadas.

Cualquier incumplimiento de la Política de SLM se informa debidamente, evalúa y se comunica al EL PCC para que se lleven a cabo acciones correctivas y mejoras.

### 16.2. Evaluaciones

Las unidades de negocio realizan una evaluación de sus propias actividades. Cada unidad empresarial que esté involucrada en el sector de la nutrición infantil realiza autoevaluaciones regulares según criterios preestablecidos.

### 16.3. Verificaciones, auditorías o revisiones

Las verificaciones, auditorías y/o revisiones se llevan a cabo por un tercero independiente (externo) o un organismo interno de Danone que no pertenece a la gestión de la CBU con el

fin de garantizar la imparcialidad. Las verificaciones, auditorías y/o revisiones pueden realizarse con recursos internos o externos.

Internamente: Como parte del protocolo Interno de auditoría establecido de Danone, se llevarán a cabo verificaciones internas en las unidades de negocio relacionadas con la Política de SLM. Cada BMS-CM es responsable de la autoevaluación anual de las prácticas de SLM en su unidad empresarial.

Externamente: Contratamos a expertos independientes, debidamente cualificados, para llevar a cabo verificaciones externas, revisiones y/o auditorías de, como mínimo, tres unidades de negocio al año.

Cada año, el Asesor general del ELN propone una recomendación sobre un plan de verificación externa, que incluye la ubicación, el calendario y el alcance del trabajo que se llevará a cabo. Este plan lo aprueba el EL PCC.

Informes: Para cada verificación y/o revisión externa realizada, se prepara un informe completo que se discute con la unidad empresarial. En el informe se incluye un resumen de las recomendaciones de la administración para abordar cualquier deficiencia y/o fallo detectado en los controles y procesos internos.

## 17. Informes

### 17.1. Objetivo

Debe existir un proceso para:

- a) Garantizar que existen datos precisos y completos en cumplimiento con la Política de Danone que se generan y mantienen tanto a nivel de las divisiones ELN, como a nivel de Danone S.A;
- b) Garantizar que Danone es completamente transparente en lo referente al cumplimiento con la política de SLM y que incluye acciones correctivas concretas en casos de incumplimiento continuado.

### 17.2. Informes internos

El BMS-CM coordina la aplicación y la supervisión del cumplimiento de la política de SLM, a nivel de CBU local y es responsable de llevar un seguimiento de:

- las quejas, incumplimientos y denuncias relacionadas con la Política (número, fuente y tipo);
- el resultado de la evaluación de las denuncias (conclusiones);
- todas las comunicaciones recibidas y emitidas; y
- las medidas correctivas adoptadas.

Cada BMS-CM envía su informe trimestral al Asesor General de ELN.

### 17.3. Informes sobre la Implementación de la Política - Nivel ELN:

Cada dos años, el Asesor General de ELN informa al EL PCC sobre:

1. el estado y progreso de las actividades de autoevaluación de la CBU;
2. el estado y progreso de las verificaciones y revisiones internas llevadas a cabo en cualquier negocio ELN;
3. la recomendación del plan de verificación, incluyendo la ubicación, el calendario y la extensión del trabajo que deben realizar auditores externos e independientes;
4. el estado y progreso de las verificaciones y evaluaciones externas realizadas;
5. la revisión y aprobación de los informes finales realizados por auditorías externas, antes de su publicación;
6. el resumen de todas las presuntas actividades de incumplimiento (tanto internas como externas), incluyendo la naturaleza, el estado y las acciones correctivas propuestas y/o tomadas;
7. el resumen de las actividades de formación finalizadas y cualquier otra información actualizada sobre recursos humanos que sea pertinente, recopilada por recursos humanos.

El Asesor General de ELN es responsable de mantener un registro completo y exacto de la reunión de EL PCC.

Anualmente, el Asesor General de ELN prepara un informe general sobre todos los aspectos relacionados con la gestión y el cumplimiento de la Política de SLM (el «**Informe general anual de SLM**»), y presenta este informe al EL PCC en menos de 8 semanas a partir del final del año fiscal.

Tras la aprobación del informe por el EL PCC, el Asesor General de ELN presenta el informe al Vicepresidente ejecutivo («**EVP**») de Nutrición Especializada.

### 17.4. Informes sobre la Implementación de la Política - Nivel Danone S.A.:

Tras la aprobación del Informe anual general de SLM por parte del EVP de Nutrición Especializada, el Asesor general de ELN envía el informe al Consejo General de Danone S.A.

Anualmente, el director del Comité de cumplimiento del producto («**PCB**») presenta los resultados del Informe anual general de SLM al COMEX.

### 17.5. Informes externos

Anualmente, Danone publicará un informe sobre la gestión y el cumplimiento de la Política SLM, ese informe incluirá:

- un resumen de las auditorías y verificaciones externas realizadas durante el último año;

- un resumen de las actividades que supuestamente no cumplen las normas (referidas por todas las fuentes).

## 18. Denuncias, investigaciones y sanciones

### 18.1. Objetivo

Existe un procedimiento claro para definir cómo se gestionan de las denuncias de incumplimiento de la Política de SLM y/o de las leyes y los reglamentos relativos a la Comercialización de SLM.

### 18.2. Procedimiento

Las denuncias de incumplimiento de la Política de SLM pueden recibirse a través de cualquier medio, entre los que se incluyen, sin carácter limitativo, el e-mail, los sitios web de Danone, los contactos telefónicos o las cartas.

Todas las quejas de incumplimiento deben enviarse inmediatamente al BMS-CM del CBU.

Todas las acciones de revisión deben documentarse y se deben registrar los resultados independientemente de si se lleva a cabo una acción. La investigación del incumplimiento denunciado debe llevarla a cabo el BMS-CM y se debe dar una respuesta formal a la queja en un plazo de 4 semanas. Si la denuncia está fundamentada, se deben tomar las medidas adecuadas.

Se informará de los incumplimientos al Asesor general de ELN trimestralmente.

### 18.3. Principio de no represalia

Danone no tolera ninguna represalia ni trato injusto contra ninguna persona (incluyendo los Empleados) que, de buena fe, realice un informe relativo a la violación o posible violación de la ley aplicable o la Política de SLM, ni hacia aquellos que participen en investigaciones realizadas internamente o por un organismo gubernamental.

### 18.4. Registro y seguimiento interno

Cualquier denuncia de incumplimiento de la Política de SLM debe registrarse en un breve plazo desde su recepción en una base de datos específica que incluya:

- ciudad y país;
- fecha;
- naturaleza del incumplimiento denunciado (descripción completa), incluidas fotografías, si procede;
- datos del denunciante.

Cuando se termine de examinar el incumplimiento, se actualizará la base de datos con los detalles, las acciones correctivas tomadas y una copia de la respuesta al denunciante. Se realizará un seguimiento de las medidas tomadas y ninguna denuncia podrá considerarse

completa si no existe una confirmación de que la acción correctiva ha sido implementada en su totalidad.

#### 18.4. Informes de los empleados, incluido el sistema de denuncia de irregularidades

Existe un proceso que permite a los Empleados y a terceros informar de incidentes de incumplimiento de la Política de SLM, de un modo confidencial y anónimo. La Línea Ética de Danone permite a los empleados informar fuera de su línea de gestión habitual sobre cualquier incumplimiento de la política de la empresa de un modo que les proteja contra las consecuencias negativas de dicho informe.

Cualquier Empleado que descubra o crea que se ha quebrantado la Política de SLM tiene la responsabilidad de informar de ello lo antes posible. Puede hacerlo a través de los siguientes medios:

- Informar en la CBU, al administrador jerárquico o funcional, al controlador interno (o al auditor interno, si lo hay), al BMS-CM, a un representante de Recursos Humanos o al departamento legal.
- Notificar directamente a la Gestión de Danone. En dicho caso, el empleado puede utilizar el sistema de denuncia de irregularidades (Danone Ethics Line) a través de Internet ([www.danoneethicsline.com](http://www.danoneethicsline.com)).

#### 18.6. Sanciones por incumplimiento de la política de SLM

Si se incumpliera la Política de SLM, dicho incumplimiento sería comunicado al EL PCC. Se tomarán acciones disciplinarias adecuadas teniendo en cuenta la gravedad y la regularidad del incumplimiento. Las acciones disciplinarias pueden ir desde un aviso por escrito hasta la cancelación de las bonificaciones del empleado, la finalización del contrato o la relación empresarial o incluso la denuncia ante las autoridades.

### 19. Promoción

Para que la ambición de Danone de que exista una revolución alimentaria tenga éxito, debemos comprometernos y trabajar con una amplia gama de actores, entre los que se incluyen los gobiernos, los reguladores y legisladores, la sociedad civil, así como otros actores del marco empresarial y empresas de la competencia. Reconocemos la importancia y apoyamos el Código de la OMS y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA). La División de Early Life cumple con la Política de promoción mundial de Danone y garantiza que todo grupo de presión relacionado con la aplicación del Código de la OMS se adhiere a estos principios. En concreto, esto quiere decir que:

- Danone busca relaciones regulares y consistentes con los grupos de interés externos para compartir su perspectiva.

- Las actividades de compromiso y promoción, ya sea directamente o a través de asociaciones industriales, deben ser transparentes y basarse en hechos.
- Danone tiene el objetivo de garantizar que las asociaciones profesionales y los grupos de política industrial, a los que pertenezca, operen con estándares de calidad similares y que la pertenencia a dichas organizaciones no esté oculta. Si Danone no está de acuerdo con la decisión de una asociación comercial u otras posiciones de las empresas, Danone informará a las partes de este desacuerdo. Danone se esforzará por modificar dichas decisiones o posiciones y se asegurará de que la empresa no esté asociada a ninguna posición con la que no estemos de acuerdo.
- Danone es transparente con respecto a sus posiciones y se las comunica a los actores implicados.
- Las actividades de influencia y promoción se llevan a cabo de acuerdo con las normas locales, cuando existan.
- Cualquier tercero o agente que realice actividades de presión en relación con la aplicación del Código de la OMS en nombre de Danone debe cumplir esta política SLM.



# ANEXOS

## Anexo 1: Países de alto riesgo

Afganistán	República Dominicana	Mali	Serbia
Albania	Ecuador	Islas Marshall	Seychelles
Argelia	Egipto	Mauritania	Sierra Leona
Angola	El Salvador	Mauricio	Islas Salomón
Antigua y Barbuda	Guinea Ecuatorial	México	Somalia
Argentina	Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Sudáfrica
Armenia	Etiopía	Mongolia	Sudán del Sur
Azerbaiyán	Fiyi	Montenegro	Sri Lanka
Bahamas	Gabón	Marruecos	Sudán
Bahréin	Gambia	Mozambique	Surinam
Bangladesh	Georgia	Myanmar	Suazilandia
Barbados	Ghana	Namibia	República Árabe Siria
Belarús	Granada	Nauru	Tayikistán
Belice	Guatemala	Nepal	Tailandia
Benin	Guinea	Nicaragua	ex República Yugoslava de Macedonia
Bután	Guinea-Bissau	Niger	Timor-Leste
Bolivia	Guyana	Nigeria	Togo
Bosnia y Herzegovina	Haití	Niue	Tonga
Botsuana	Honduras	Territorio Palestino Ocupado	Trinidad y Tobago
Brasil	India	Omán	Túnez
Bulgaria	Indonesia	Pakistán	Turquía
Burkina Faso	Irán (República Islámica del)	Palaos	Turkmenistán
Burundi	Iraq	Panamá	Tuvalu
Camboya	Jamaica	Papúa Nueva Guinea	Uganda
Camerún	Jordania	Paraguay	Ucrania
Cabo Verde	Kazajstán	Perú	Emiratos Árabes Unidos
República Centroafricana	Kenia	Filipinas	República Unida de Tanzania
Chad	Kiribati	Qatar	Uruguay
China	Kuwait	República de Moldova	Uzbekistán
Colombia	Kirguistán	Rumanía	Vanuatu
Comoras	República Democrática Popular Lao	Federación de Rusia	República Bolivariana de Venezuela
Congo	Libano	Ruanda	Vietnam
Islas Cook	Lesoto	San Cristóbal y Nieves	Yemen
Costa Rica	Liberia	Santa Lucía	Zambia
Costa de Marfil	Jamahiríya Árabe Libia	San Vicente y las Granadinas	Zimbabue
República Popular Democrática de Corea	Madagascar	Samoa	Senegal
República Democrática del Congo	Malawi	Santo Tomé y Príncipe	
Djibouti	Malasia	Arabia Saudí	
Dominica	Maldivas	Senegal	

Fuente: FTSE-Russell 2017

## Anexo 2: Definiciones

**Alimento complementario** hace referencia a todo alimento que convenga como complemento de la leche materna o de los preparados para lactantes cuando aquella o estos resulten insuficientes para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante. Los alimentos complementarios no se consideran sustitutos de la leche materna si no se comercializan como tal, sino que están orientados a ser utilizados como complemento, en lugar de como sustitución, de la leche materna o de los preparados para lactantes.

**Asesor general de ELN** hace referencia al Asesor general de la División de Nutrición infantil que pueden delegar parte o todas sus responsabilidades relativas a la Política de SLM a un individuo adecuado de la organización de Legal y Compliance de la división de Nutrición infantil.

**Becas** son ayudas financieras o de otro tipo a una organización del sistema de salud para apoyar la investigación científica, para el avance de la ciencia y la educación o para la educación de los pacientes o el público en general sobre los Productos cubiertos.

**BMS-CM** hace referencia al Administrador de cumplimiento de SLM a cargo de los asuntos relacionados con los sustitutos de la leche materna relativos a su CBU o División ELN (en función de su área o responsabilidad). El HCM, si resulta adecuado, también puede ser el BMS-CM.

**CBU** significa Unidad de Negocio del País.

**CEO** significa Director ejecutivo.

**Clúster** hace referencia a grupos de la CBU de un área geográfica predefinida.

**Código de la OMS** hace referencia al Código internacional de comercialización de sustitutos de la leche materna de la Organización Mundial de la Salud.

**Comercialización** hace referencia a las actividades de promoción, distribución, venta, publicidad, relaciones públicas y servicios de información relativas a un producto.

Material de comercialización hace referencia a cualquier material, ya sea escrito, auditivo o visual, relacionado con la venta o la compra de una marca específica de producto, incluidos, con carácter no limitativo, los anuncios expuestos en puntos de venta, soportes publicitarios especiales, etiquetas, televisión, radio, Internet, redes sociales y anuncios impresos.

**COMEX** significa Comité Ejecutivo de Danone.

**Donación** hace referencia a las contribuciones económicas o materiales que Danone hace por responsabilidad social y para ayudar a las instituciones en ámbitos distintos de la investigación, la ciencia o la educación.

**Distribuidor** hace referencia a cualquier entidad jurídica, externa a Danone, que, en el sector público o privado, se dedique a la comercialización, al por mayor o al detalle, de los productos Danone a sus propios clientes (subdistribuidores, minoristas, farmacias, hospitales). Los Distribuidores pueden prestar una amplia gama de servicios que incluyen la importación,

promoción y comercialización de los Productos cubiertos, ventas médicas, gestión de cuentas claves y participación en licitaciones en nombre de Danone.

**EL PCC** significa Comité de cumplimiento de los productos de nutrición infantil.

**ELN** significa División de Nutrición infantil de Danone.

**EVP** significa Vicepresidente ejecutivo.

**Empleado** hace referencia a toda persona empleada bajo un contrato permanente o temporal o empleo a voluntad con Danone, una filial de Danone o una empresa conjunta sobre la que Danone ejerza un control operativo. A los efectos de esta Política de SLM, el término Empleado no incluye servicios como los prestados por consultores o contratistas independientes ni por personas que trabajen para otra entidad, como trabajadores de agencias.

**Etiqueta** hace referencia a todo rótulo u otra indicación gráfica descriptiva impresa, marcada, grabada en relieve o fijada en el envase de un producto.

**GM** significa Director general (de una CBU).

**HCM** hace referencia al Administrador de cumplimiento (Compliance) de los sistemas sanitarios a cargo de los asuntos relacionados con los sustitutos de la leche materna relativos a su CBU o División ELN (en función de su área o responsabilidad).

**Material educativo y/o informativo** hace referencia a cualquier material, ya sea escrito, auditivo o visual, que proporcione información sobre temas como la nutrición, la salud, el crecimiento y desarrollo de los lactantes, pero que no esté diseñado para promocionar una marca de producto específica.

**Muestra** hace referencia a unidades o pequeñas cantidades de un producto que se facilitan gratuitamente a los Profesionales de la salud y que no están destinadas a la venta.

**Organizaciones de atención de la salud (HCO)** hace referencia a cualquier persona jurídica (i) que sea una asociación u organización científica médica o de atención sanitaria (independientemente de la forma jurídica o institucional), como un hospital, clínica, fundación, universidad o institución de enseñanza o sociedad científica (excepto las organizaciones de pacientes) o (ii) a través de la cual prestan servicios uno o más Trabajadores sanitarios. Esto puede incluir, para los fines de este documento, por ejemplo, las asociaciones de comadronas. Esto puede incluir, para los fines de este documento, por ejemplo, las asociaciones de comadronas. Esta política no incluye a las farmacias en su definición de organizaciones de atención de la salud.

**Países de alto riesgo** hace referencia a aquellos países que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

- una tasa de mortalidad superior al 10 por 1000 (en menores de 5 años de edad);
- más de un 2 % de desnutrición aguda (emaciación moderada y severa) en menores de 5 años.

Se proporciona una lista de los Países de alto riesgo en el Anexo 1.

**PBC** hace referencia al Comité de cumplimiento del producto.

**PO** significa “**Organización de pacientes**”, que son organizaciones sin ánimo de lucro (incluyendo las organizaciones a las que pertenecen), principalmente compuestas por pacientes o cuidadores que representan y/o apoyan las necesidades o intereses de los pacientes y/o cuidadores.

**Política de SLM** hace referencia a la Política de Danone para la Comercialización de Sustitutos de la Leche Materna.

**Políticas empresariales** hace referencia a todas las políticas corporativas y locales de Danone que sean relevantes.

**Preparados de continuación** hace referencia, a efectos de esta Política de SLM, a las fórmulas destinadas y comercializadas para bebés desde los seis a los doce meses de edad.

**Preparado para lactantes** hace referencia a todo sucedáneo de la leche materna elaborado industrialmente, de conformidad con las normas, leyes y reglamentos aplicables (incluido el Codex Alimentarius, en su caso) para satisfacer las necesidades nutricionales normales de los lactantes hasta la edad seis meses y adaptado a sus características fisiológicas. El Preparado para lactantes también puede elaborarse en el hogar, en cuyo caso se designa como «elaboración doméstica». El Preparado para lactantes también puede elaborarse en el hogar, en cuyo caso se designa como «elaboración doméstica».

**Productos cubiertos** significa:

Mundialmente:

- Preparado para lactantes (formulados para satisfacer las necesidades nutricionales normales de los lactantes hasta la edad de seis meses) y la información relativa a su uso;
- Cualquier otro tipo de alimento o bebida que se presente como sustituto parcial o total de la leche materna para lactantes de hasta seis meses de edad, sea o no apropiado para este propósito, y la información relativa a su uso;
- Productos de suministro (como biberones y tetinas) y la información relativa a su uso.

Además, para los Países de alto riesgo:

- Preparados de continuación (orientados a bebés de entre seis y doce meses) y la información relativa a su uso;
- Las bebidas y alimentos complementarios (destete) no deben comercializarse para su uso antes de los seis meses de edad.

**Productos excluidos** son aquellos producidos por Danone y destinados a su uso por parte de lactantes con problemas médicos especiales. Se trata de lactantes cuya capacidad para ingerir, digerir, absorber, metabolizar o excretar leche materna o determinados nutrientes contenidos

en esta o metabolitos sea limitada, deficiente o esté alterada, o bien que necesiten otros nutrientes determinados clínicamente, cuyo tratamiento dietético no pueda efectuarse únicamente modificando la dieta normal. Estos productos están especialmente formulados con una composición diferente a la del Preparado para lactantes destinado a bebés sanos.

**Productos para la evaluación profesional (PPE, por sus siglas en inglés)** hace referencia al Producto cubierto proporcionado a un Profesional de la salud específicamente para fines de evaluación profesional o investigación a nivel institucional. Los Productos para la evaluación profesional no se consideran Muestras. Los Productos para la evaluación profesional no se consideran Muestras.

**Profesionales de la salud (HCP)** hace referencia a cualquier persona que ejerza una profesión médica, dental, farmacéutica, de obstetricia, veterinaria, dietética, nutrición o enfermería o cualquier otra persona que, en el curso de su actividad profesional, pueda prescribir, comprar, suministrar, recomendar o administrar un medicamento.

**Sistemas de atención de la Salud (HCS)** hace referencia al Sistema de atención de la salud, que incluye a los HCP, HCO y PO.

**Socios** hace referencia a cualquier parte que actúe en nombre de Danone o en colaboración con Danone en lo que concierne a los Productos cubiertos, incluidos, con carácter no limitativo, los Distribuidores, las agencias y las Organizaciones de atención de la salud.

**Sustituto de la leche materna** hace referencia a todo alimento comercializado o presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.

**Trabajador sanitario** hace referencia a toda persona, profesional o no profesional, que trabaje en un servicio que dependa de una Organización de atención de la salud, incluidos, con carácter no limitativo, los voluntarios no remunerados.

**WHA** hacer referencia a la Asamblea Mundial de la Salud.